

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00308-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: YUGERTH KLISMAN MENDOZA DEL PORTILLO.  
Demandados: ROSA MATILDE DEL PORTILLO PINTO.

La parte demandante **YUGERTH KLISMAN MENDOZA DEL PORTILLO** en contra de **ROSA MATILDE DEL PORTILLO PINTO** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en CONTRATO GRATUITO DE RENTA VITALICA ALIMENTARIA.

En auto de fecha Agosto Veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra **ROSA MATILDE DEL PORTILLO PINTO** donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 decreto 806 de 2020 del 04 de junio 2020, quien contesto la demanda, pero no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

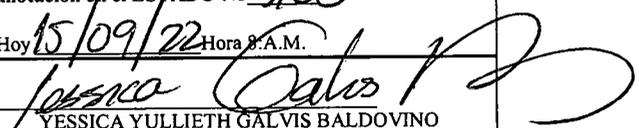
**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$270.340)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>108</u>
Hoy <u>15/09/22</u> Hora P.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria